SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° JD-50/2023

En el Salón de sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las diecisiete horas del día cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.

ASISTENCIA

Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Presidente, Arq. Rossie Natalee Castro Elías, Ing. Francisco Javier López Badia, Lic. Ana Guadalupe Escobar de Hernández, Ing. Héctor David Ríos Robredo y Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios; Dr. Edgardo Reyes Calderon, Lic. Mónica Beatris Reyes Coto, Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya, Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez e Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernandez, Gerente General y Lic. Diego Gerardo Gómez Herrera, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretario de la Junta de Directores suplente

AGENDA

- 1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
- 2. Aprobación de acta de la sesión anterior.
- 3. Informes de Administración Superior
- 4. ONU-MUJERES
 - 4.1. Exposición: Inclusión financiera de las mujeres
- 5. Gerencia de Gobierno Corporativo
 - 5.1. Capacitación anual en Gobierno Corporativo
- 6. Gerencia de Gestión de Fondos y Cooperación
 - 6.1. Solicitudes Varias de FIDEAGRO
- 7. Gerencia de División Comercial
 - 7.1. Gerencia de Negocios
 - 7.1.1. Solicitudes de Créditos
 - 7.2. Gerencia de Créditos y Cobros
 - 7.2.1. Solicitudes Varias (Reestructuras)
 - 7.2.2. Solicitud de modificación de resolución de Junta de Directores
- 8. Unidad de Compras Públicas
 - 8.1. Recomendación de adjudicación de la Contratación Directa N° 50-2023 denominado "Renovación de licenciamiento VMware para sitio alterno"
 - 8.2. Recomendación de adjudicación de la Contratación Directa N° 52-2023 denominado "Servicios de asistencia y soporte técnico para almacenamiento Hitachi VSP g200 y Switches Brocade"
 - 8.3. Recomendación de adjudicación de la Contratación Directa N° 54-2023 denominado "Soporte local para servidores Lenovo y almacenamiento IBM"
 - 8.4. Recomendación de adjudicación de la Contratación Directa N° 55-2023 denominado "Renovación de licenciamiento de gestión de contraseñas usuarios finales"
 - 8.5. Recomendación de adjudicación de la Contratación Directa N° 56-2023 denominado "Renovación de licencias Ad Manager"
 - 8.6. Recomendación de adjudicación de la Contratación Directa N° 58-2023 denominado "Renovación de licencias de 4 centros de servicio para la herramienta digitalización de expediente único del cliente"
 - 8.7. Resultados de la Contratación Directa N° 59-2023 denominado "Adquisición de plataforma para análisis de datos de Endpoint Central"

- 8.8. Resultados de la Contratación Directa N° 60-2023 denominado "Servicio de soporte externo para herramienta de ciberseguridad"
- 8.9. Recomendación de adjudicación de la Contratación Directa N° 61-2023 denominado "Servicio de soporte técnico para firewalls"
- 8.10. Recomendación de adjudicación de la Contratación Directa N° 63-2023, "Adquisición de UPS para data center del sitio principal"
- 8.11. Resultados de la Contratación Directa N° 65-2023 denominado "Renovación de software Sentinel"

9. Gerencia de Cumplimiento

- 9.1. Propuesta de modificación de los procedimientos de Prevención, Detección y Control del LDA/FT/FPADM
- 9.2. Informe de la Gestión de Riesgos y Matriz de Riesgos de LDA/FT/FPADM

1. <u>VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA</u>

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario y de conformidad a los art. 258 del Código de Comercio, art. 19 literal "a" del Código de Gobierno Corporativo del BFA y apartado 6.2.1 del Reglamento Interno de Junta de Directores y sus Comités, la sesión se llevó a cabo por el medio virtual "Microsoft Teams". Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

2. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se revisó el Acta N.°JD-49/2023 del 27 de noviembre de 2023. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

3. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

4. ONU-MUJERES

4.1. EXPOSICIÓN: INCLUSIÓN FINANCIERA DE LAS MUJERES

Con apoyo de ONU Mujeres El Salvador, la Coordinadora Regional del Programa Ecosistema Inclusivo de ONU Mujeres realizó exposición del tema Inclusión Financiera de las Mujeres, iniciando con el abordaje de la importancia de la perspectiva de género en la inclusión financiera, para lo que se compartieron datos estadísticos 2022 de El Salvador, relacionados con la brecha de género en el acceso a cuentas en instituciones financieras, la baja proporción de mujeres que ahorra para la vejez, en la tenencia de seguros y en la realización/recepción de pagos digitales.

Asimismo, se enfatizó que la inclusión financiera con perspectiva de género pretende reducir las barreras que sufren las mujeres para acceder a productos/servicios financieros, su relación en el ecosistema financiero (oferta y demanda), ventajas de alcanzar más clientas mujeres y se presentaron experiencias e iniciativas innovadoras para la inclusión financiera de las mujeres.

Finalmente, se mostró el proyecto Ecosistema Financiero Inclusivo de Centro América, cuyo objetivo es habilitar un ecosistema financiero inclusivo que contribuya a la reducción de las brechas de género en el acceso a capital y mercado en el Triángulo Norte, mencionándose que el referido proyecto cuenta con la "Herramienta para la prestación de servicios financieros inclusivos", que sirve para que las instituciones que presentan servicios financieros identifiquen fortalezas, debilidades y oportunidades para incorporar la inteligencia de género en el diseño y provisión de servicios financieros.

5. GERENCIA DE GOBIERNO CORPORATIVO

5.1. CAPACITACIÓN ANUAL EN GOBIERNO CORPORATIVO

El Gerente de Gobierno Corporativo suplente impartió capacitación en Gobierno Corporativo a la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17) establecen en su Art. 12 inciso 2° literal o) "Aun considerando los deberes que expresamente le ordenan las leyes y demás normativa y en su caso las respectivas leyes de creación, la Junta Directiva deberá: o) Capacitarse por lo menos una vez al año en temas relativos a gobierno corporativo, considerando para ello las mejores prácticas al respecto (...)".

RESUMEN

Expuso que el Gobierno Corporativo es el sistema por el cual las entidades son administradas y controladas; su estructura deberá establecer las atribuciones y obligaciones de los que participan en su administración, supervisión y control, tales como la Junta General de accionistas, la Junta Directiva, miembros de la Alta Gerencia, Comités y Unidades de control; asimismo, debe proporcionar un marco adecuado de transparencia de la organización y la protección de los intereses de los clientes de la entidad (Normas Técnicas de Gobierno Corporativo NRP-17).

La Gobernanza Corporativa (Corporate Governance) es definida como la manera en que son gobernadas y controladas las empresas.

El marco normativo de la gobernanza corporativa debe asegurar el trato equitativo a los accionistas, al momento de ejercer sus derechos. Por ejemplo, derecho a participar en votaciones para tomar decisiones, a expresarse en las reuniones, entre otros.

La buena gobernanza corporativa garantiza la orientación estratégica de la empresa, el control efectivo de la dirección por parte del directorio y la rendición de cuentas ante la empresa y los accionistas.

Según el Comité de Basilea el Directorio es el responsable último de la estrategia de negocio y la solvencia financiera del banco, decisiones clave de personal, organización interna y estructura y prácticas de gobierno, así como gestión del riesgo y obligaciones de cumplimiento. Debe establecer una estructura organizativa que considere satisfactoria, y que permita al Directorio y la alta dirección ejercer sus responsabilidades y facilitar una toma de decisiones eficaz y un buen gobierno

Por otro lado la NRP-17, señala como misión de la Junta Directiva el velar por la dirección estratégica de la entidad, un buen gobierno corporativo, la vigilancia y control de la gestión delegada en la Alta Gerencia. La Junta Directiva establecerá la estructura organizacional, una adecuada segregación de funciones y políticas que permitan a la entidad el equilibrio entre la rentabilidad y la gestión de sus riesgos, que propicien su estabilidad y procuren la adecuada atención de los clientes de los productos y servicios que ofrezcan. Especialmente deben:

- a) Proteger los derechos e intereses de los clientes en general;
- b) Proteger los derechos e intereses de los accionistas y establecer mecanismos para su trato equitativo;
- c) Desarrollar una política de comunicación e información con los accionistas y clientes en general; y
- d) Desempeñar sus funciones anteponiendo el interés de la entidad y con independencia de criterio.

La Junta Directiva deberá supervisar y controlar que la Alta Gerencia cumpla con los objetivos establecidos por la misma, respete los lineamientos estratégicos, los niveles de riesgos aprobados y se mantenga el interés general de la entidad.

recalcó las principales responsabilidades de la Junta Directiva, conforme la NRP-17:

- a) Aprobar el plan estratégico de la entidad y proponer el presupuesto de la entidad a la Asamblea de Gobernadores;
- b) Aprobar, instruir y verificar que se difunda el Código de Gobierno Corporativo, el cual debe cumplir con lo establecido en el artículo 13 de las presentes Normas;
- c) Nombrar a los miembros de los Comités Internos del Banco;
- d) Conocer los informes de los Comités de Junta de Directores;
- e) Velar por la integridad y actualización de los sistemas contables y de información financiera garantizando la adecuación de estos sistemas a las leyes y a las normas aplicables
- f) Velar porque la auditoría externa cumpla con los requerimientos establecidos por ley en cuanto a independencia y definir una política de rotación de la auditoría en forma periódica, considerando para ello las respectivas leyes aplicables;
- g) Aprobar las políticas sobre estándares éticos de conducta, las cuales pueden ser reunidas en un Código de Ética;
- h) Evaluar periódicamente sus propias prácticas de gobierno corporativo respecto a los mejores estándares de la materia, identificando brechas y oportunidades de mejora a fin de actualizarlas:
- i) Velar porque la cultura de gobierno corporativo llegue a todos los niveles de la entidad; y
- j) Velar por que se establezca una estructura que fomente la transparencia y la confiabilidad en el suministro y acceso a la información.

La Junta de Directores, dio por recibida la capacitación anual en Gobierno Corporativo.

- 6. GERENCIA DE GESTIÓN DE FONDOS Y COOPERACIÓN
- 6.1. SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO
- 7. GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIAL
- 7.1. GERENCIA DE NEGOCIOS
- 7.1.1. SOLICITUDES DE CRÉDITOS
- 7.2. GERENCIA DE CRÉDITOS Y COBROS
- 7.2.1. SOLICITUDES VARIAS (REESTRUCTURAS)
- 7.2.2. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE JUNTA DE DIRECTORES
- 8. UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS
- 8.1. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 50-2023 DENOMINADO RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO VMWARE PARA SITIO ALTERNO.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas presentó el siguiente punto para resolución de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

Art. 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertes y contratistas de la institución contratante.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

La Licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa de la RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO VMWARE PARA SITIO ALTERNO, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de la marca. Es necesario adquirir la renovación del licenciamiento de la marca ya instalada en sitio principal para sitio de contingencia debido a la continuidad del servicio de la plataforma de los servidores virtuales por medio del licenciamiento VMWARE, solución instalada e implementada en el Banco que aloja los servicios de autorizador de tarjeta de débito, controladores de dominio, servidores de infraestructura, página web institucional, colectores, banca móvil, entre otros, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

El 9 de octubre del presente año, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-604/2023, sesión No. JD-42/2023, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa N°50-2023 servicio **RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO VMWARE PARA SITIO ALTERNO**, con lista corta así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas

a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN

El 25 de octubre del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la Unidad de Compras Públicas remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., MT2005, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL.

El 10 de noviembre del presente año, se recibió la oferta técnica y económica de las empresas: NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V. y GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

En fecha 21 de noviembre se le pidió a la empresa NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V. subsanación de documentación legal, debiendo presentar original de solvencia municipal, dándole plazo de 5 días hábiles, dicha subsanación fue presentada en tiempo.

Las ofertas fueron evaluadas el día 28 de noviembre de 2023, por el ingeniero Mauricio Castillo, Jefe del Departamento de Infraestructura, ingeniero Nelson Gustavo Castro, Administrador del Sistema y la licenciada Isamar Tevez, Jefa de la Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombrados como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, quienes evaluaron las ofertas con el resultado siguiente:

A) EVALUACIÓN TÉCNICA:

	Descripción de la Característica			Empresas participantes			
Items				NEXT GENESIS TECHNOLOGIES S.A. DE C.V.	GBM DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.		
	REQUE	REQUERIMIENTOS					
	Cantidad	Descripción	FECHA DE INICIO	FECHA FIN			Cumple
	1	VMware vSphere 8 standard for 1 processor	27/Dic/2023	26/Dic/2024			
4)	1	Production Support/Subscription VMware vSphere 8 Standard for 1 processor for 1 year	27/Dic/2023	26/Dic/2024		0	
1)	1	VMware Site Recovery Manager 8 Standard (25 VM Pack)	27/Dic/2023	26/Dic/2024		Cumple	
	1	Production Support/Subscription for VMware Site Recovery Manager 8 Standard (25 VM Pack) for 1 year	27/Dic/2023	26/Dic/2024			
	1	Contrato: 477946364	27/Dic/2023	26/Dic/2024			
	CARACTERÍSTICAS GENERALES						
a)	El oferente deberá comprometerse en su oferta, que de ser adjudicado tendrá que presentar, previo a la suscripción del contrato, una declaración Jurada ante notario, en la que indiquen, que cuentan con una gestión y planes de continuidad de negocio, pruebas desarrolladas y el resultado de dichas pruebas. Lo anterior con base al artículo 20 de la norma NRP-24 "Normas técnicas para el Sistema de Gestión de la Continuidad del Negocio" emitida por el Banco Central de Reserva, en vigencia a partir del uno de julio de dos mil veinte.			te ad or na de	Cumple	Cumple	
b)	El oferente deberá ser distribuidor autorizado: presentar la copia de la carta del fabricante o su representante regional, donde haga constar que el ofertante está autorizado en el país a comercializar localmente las licencias requeridas por el BFA.			tá	Cumple	Cumple	
c)	Indicar el compromiso de la entrega de licenciamiento por medio de certificados o documentos legales, la que deberá ser a través de un documento electrónico o físico que contenga a clave (llave) del servicio de licencias, podrá ser enviado en formato electrónico o en forma física al administrador del contrato.			o	Cumple	Cumple	
d)	Proveer asistencia técnica por un año, por medio del fabricante doce horas al día (según horario hábil del fabricante) 5 días a la semana (lunes a viernes), presentar metodología de la asistencia del fabricante.				Cumple	Cumple	

e)	Proveer al Banco por un año, acceso para la descarga en línea de parches o actualizaciones, así como acceso: remediación de vulnerabilidades, descarga de nuevas versiones de mantenimiento, de funcionalidad específica, documentación actualizada de los productos y parches.	Cumple	Cumple
f)	Suscribir un acuerdo de confidencialidad con el Banco de acuerdo con el modelo anexo.	Cumple	Cumple
g)	Soporte local 7X24x4, por parte del proveedor como valor agregado en la plataforma. Presentar metodología de asistencia del proveedor local.	Cumple	Cumple

Ambas ofertas cumplen al 100% lo solicitado en los documentos de solicitud.

B) EVALUACIÓN ECONÓMICA

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	NEXT GENESIS TECHNOLOGIES S.A. DE C.V.	GBM DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.
1	VMware vSphere 8 standard for 1 processor	\$1,175.00	\$1172.30
1	Production Support/Subscription VMware vSphere 8 Standard for 1 processor for 1 year	\$463.30	\$424.77
1	VMware Site Recovery Manager 8 Standard (25 VM Pack)	\$5,395.75	\$5,372.76
1	Production Support/Subscription for VMware Site Recovery Manager 8 Standard (25 VM Pack) for 1 year	\$1,561.66	\$1,502.85
1	Contrato: 477946364	\$6,717.85	\$8,915.06
	TOTAL	\$15,313.76	\$17,394.74

Las ofertas presentadas sobrepasan el monto presupuestado, de \$11,300.00, por lo que se adjudicará la menor oferta hasta el monto de la disponibilidad presupuestaria, de conformidad a lo siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	NEXT GENESIS TECHNOLOGIES S.A. DE C.V.	GBM DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.
1	VMware vSphere 8 standard for 1 processor	\$1,175.00	\$1,172.30
1	Production Support/Subscription VMware vSphere 8 Standard for 1 processor for 1 year	\$463.30	\$424.77
1	Contrato: 477946364	\$6,717.85	\$8,915.06
	TOTAL	\$8,356.15	\$10,515.13

La oferta menor es la presentada por **NEXT GENESIS TECHNOLOGIES S.A. DE C.V.**, por un monto de \$8,356.15, que, de conformidad al análisis de razonabilidad de precios comparativos, el precio de la oferta presentada es razonable ya que porcentaje de discrepancia no es significativo entre los valores de las ofertas, ya que la desviación estándar es de 16.18% del valor promedio de las ofertas.

Cabe destacar que **NEXT GENESIS TECHNOLOGIES S.A. DE C.V.** cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la Ley de Compras Públicas. Se verificó la carta del fabricante VMWARE INTERNATIONAL UNLIMITED COMPANY en la que se establece que Next Genesis Technologies, S.A. de C.V. es un socio autorizado partner connect de VMWARE.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el 41 de la Ley de Compras Públicas y en vista que NEXT GENESIS TECHNOLOGIES S.A. DE C.V., presenta la oferta que cumpliendo el cien por ciento de las condiciones técnicas oferta el menor precio, el cual es razonable y dentro del monto de la disponibilidad presupuestaria y está autorizada por el fabricante VMWARE INTERNATIONAL UNLIMITED COMPANY se recomienda Adjudicar la Contratación Directa 50-2023 denominada "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO VMWARE PARA SITIO ALTERNO" a favor de la sociedad NEXT GENESIS TECHNOLOGIES S.A. DE C.V., por un monto total de OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS (\$8,356.15), IVA incluido, con vigencia de doce meses a partir de la orden de inicio que emita el administrador del contrato.

La Unidad Solicitante propone como administrador de contrato al ingeniero Nelson Gustavo Castro, Administrador del Sistema o quien haga sus veces.

E Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN Nº JD-756/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de adquirir la renovación del licenciamiento VMWARE para sitio alterno, para contener los servidores virtuales donde se alojan servicios informáticos del Banco.
- ii. Que la empresa **NEXT GENESIS TECHNOLOGIES S.A. DE C.V.** cumple el cien por ciento de las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece un menor precio, este es razonable y dentro de la disponibilidad presupuestaria y están autorizadas por el fabricante VMWARE INTERNATIONAL UNLIMITED COMPANY.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) ADJUDICAR la Contratación Directa 50/2023 denominada "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO VMWARE PARA SITIO ALTERNO" a favor de la sociedad NEXT GENESIS TECHNOLOGIES S.A. DE C.V., por un monto total de OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS (\$8,356.15), IVA incluido, con vigencia de doce meses a partir de la orden de inicio que emita el administrador del contrato; b) Nombrar como administrador de contrato al ingeniero Nelson Gustavo Castro, Administrador del Sistema o quien haga sus veces; c) Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

8.2. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 52-2023 DENOMINADO SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO PARA ALMACENAMIENTO HITACHI VSP G200 Y SWITCHES BROCADE.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas presentó el siguiente punto para resolución de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal,

requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

La Licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa de los **SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO PARA ALMACENAMIENTO HITACHI VSP G200 Y SWITCHES BROCADE**, con la sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ya que es Gold Partner y único distribuidor autorizado en El Salvador para comercializar y dar soporte a la línea de productos Hitachi. Es necesario contar con la asistencia y soporte a dichos servidores en vista que en ellos se alojan los ambientes de desarrollo, producción y preproducción y proveen la intercomunicación entre los servidores virtualizados y físicos de dichos ambientes, por lo que no es posible adquirir una marca distinta, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

El 16 de octubre del presente año, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-608/2023, sesión No. JD-43/2023, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa N°52-2023 **SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO PARA ALMACENAMIENTO HITACHI VSP G200 Y SWITCHES BROCADE**, con la sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN

El 7 de noviembre del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la Unidad de Compras Públicas remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL.

El 20 de noviembre del presente año, se recibió la oferta técnica y económica de SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

La oferta fue evaluada el día 28 de noviembre de 2023, por el ingeniero Mauricio Castillo, Jefe del Departamento de Infraestructura, ingeniero Nelson Gustavo Castro, Administrador del Sistema y la licenciada Isamar Tevez, Jefa Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombrados como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, verificando que la oferta presentada por SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. cumple el cien por ciento de las condiciones técnicas establecidas.

De conformidad a los criterios de evaluación la oferta presentada por SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumple el 100% de lo solicitado.

Es importante recalcar que la oferta económica presentada por SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.es por un monto de \$32,590.78 con IVA incluido, que, de conformidad al análisis de razonabilidad de precios históricos, el precio de la oferta presentada es razonable ya que el monto ofertado ha incrementado únicamente en un 9.98% al monto histórico pagado por el Banco.

Cabe destacar que SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la Ley de Compras Públicas. Se verificó la carta del fabricante HITACHI VANTARA en la que se hace constar que la sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. es GOLD PARTNER y único distribuidor autorizado en El Salvador, para comercializar y dar soporte a la línea de productos HITACHI.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el 41 de la Ley de Compras Públicas y en vista que SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., presenta la oferta que cumpliendo el cien por ciento de las condiciones técnicas oferta el menor precio, el cual es razonable y dentro del monto de la disponibilidad presupuestaria y está autorizada por el fabricante HITACHI VANTARA se recomienda Adjudicar la Contratación Directa 52-2023 denominada "SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO PARA ALMACENAMIENTO HITACHI VSP G200 Y SWITCHES BROCADE" a favor de la sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR S.A. DE C.V., por un monto total de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$32,590.78), IVA incluido, con vigencia de doce meses a partir de la orden de inicio que emita el administrador del contrato.

La Unidad Solicitante propone como administrador de contrato al ingeniero Nelson Gustavo Castro, Administrador del Sistema o quien haga sus veces.

E Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN Nº JD-757/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de adquirir con la asistencia y soporte al almacenamiento Hitachi en vista que en ellos se alojan los ambientes de desarrollo, producción y preproducción y proveen la intercomunicación entre los servidores virtualizados y físicos de dichos ambientes.
- ii. Que la empresa **SSA SISTEMAS EL SALVADOR**, **S.A. DE C.V.** cumple el cien por ciento de las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece un menor precio, este es razonable y dentro de la disponibilidad presupuestaria y están autorizadas por el fabricante HITACHI VANTARA.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) ADJUDICAR la Contratación Directa 52/2023 denominada "SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO PARA ALMACENAMIENTO HITACHI VSP G200 Y SWITCHES BROCADE" a favor de la sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR S.A. DE C.V., por un monto total de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$32,590.78), IVA incluido, con vigencia de doce meses a partir de la orden de inicio que emita el administrador del contrato; b) Nombrar como administrador de contrato al ingeniero Nelson Gustavo Castro, Administrador del Sistema o quien haga sus veces; c) Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

8.3. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 54-2023 DENOMINADO SOPORTE LOCAL PARA SERVIDORES LENOVO Y ALMACENAMIENTO IBM

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas presentó el siguiente punto para resolución de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

La Licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa del **SOPORTE LOCAL PARA SERVIDORES LENOVO Y ALMACENAMIENTO IBM**, con la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ya que es Business partner con membresía PLATINUM en calidad de canal directo de la marca LENOVO y el único y exclusivo distribuidor autorizado en El Salvador para productos IBM. Es necesario contar con el soporte local a dichos servidores en vista que en ellos los servicios críticos en producción siendo necesario que dicha infraestructura cuente con el soporte local 7x24 para piezas y repuesto como la asistencia del proveedor local autorizado por el fabricante para la identificación y resolución de problemas, por lo que no es posible adquirir una marca distinta, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

El 16 de octubre del presente año, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-610/2023, sesión No. JD-43/2023, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa N°54-2023 denominada **SOPORTE LOCAL PARA SERVIDORES LENOVO Y ALMACENAMIENTO IBM**, con la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ya que Business partner con membresía PLATINUM en calidad de canal directo de la marca LENOVO y el único y exclusivo distribuidor autorizado en El Salvador para productos IBM, así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN

El 7 de noviembre del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la Unidad de Compras Públicas remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL.

El 20 de noviembre del presente año, se recibió la oferta técnica y económica de GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

La oferta fue evaluada el día 28 de noviembre de 2023, por el ingeniero Mauricio Castillo, Jefe del Departamento de Infraestructura, ingeniero Samuel Santos, Administrador del Sistema y la licenciada Isamar Tevez, Jefa Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombrados como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, verificando que la oferta presentada por GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. cumple el cien por ciento de las condiciones técnicas establecidas.

De conformidad a los criterios de evaluación la oferta presentada por GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumple el 100% de lo solicitado.

Es importante recalcar que la oferta económica presentada por **GBM DE EL SALVADOR**, **S.A. DE C.V** es por un monto de \$17,424.60 con IVA incluido, que, de conformidad al análisis de razonabilidad de precios históricos, el precio de la oferta presentada por **GBM DE EL SALVADOR**, **S.A. DE C.V**. es razonable ya que presenta una desviación del valor histórico pagado por el BFA, del -6.32%.

Cabe destacar que GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la Ley de Compras Públicas. Se verificó la carta del fabricante INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CORPORATION IBM en la que se hace constar que la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. es el único y exclusivo distribuidor autorizado en El Salvador, para la venta y mantenimiento de todos los productos y servicios IBM y carta del fabricante LENOVO GLOBAR TECHNOLOGY HK LIMITED en la que establece que GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. es canal directo para comercializar los productos de equipos de la unidad ISG, Lenovo storage producto y servicios asociados ISG, poseyendo el centro de servicio y soporte técnico autorizado en sus instalaciones para los equipos y soluciones Lenovo que comercializa.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el 41 de la Ley de Compras Públicas y en vista que GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., presenta la oferta que cumpliendo el cien por ciento de las condiciones técnicas oferta el menor precio, el cual es razonable y dentro del monto de la disponibilidad presupuestaria y está autorizada por el fabricante IBM y LENOVO se recomienda Adjudicar la Contratación Directa 54-2023 denominada "SOPORTE LOCAL PARA SERVIDORES LENOVO Y ALMACENAMIENTO IBM" a favor de la sociedad GBM DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., por un monto total de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (\$17,424.60), para el plazo de 12 meses, a partir del vencimiento del soporte actual.

La Unidad Solicitante propone como administrador de contrato al ingeniero Samuel Santos, Administrador del Sistema o quien haga sus veces.

E Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN Nº JD-758/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad contar con el soporte local a dichos servidores en vista que en ellos los servicios críticos en producción siendo necesario que dicha infraestructura cuente con el soporte local 7x24 para piezas y repuesto como la asistencia del proveedor local autorizado por el fabricante para la identificación y resolución de problemas.
- ii. Que la empresa GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. cumple el cien por ciento de las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece un menor precio, este es razonable y dentro de la disponibilidad presupuestaria y están autorizadas por el fabricante INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CORPORATION IBM y LENOVO GLOBAR TECHNOLOGY HK LIMITED.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) ADJUDICAR la Contratación Directa 54/2023 denominada "SOPORTE LOCAL PARA SERVIDORES LENOVO Y ALMACENAMIENTO IBM" a favor de la sociedad GBM DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., por un monto total de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (\$17,424.60), para el plazo de 12 meses, a partir del vencimiento del soporte actual; b) Nombrar como administrador de contrato al

ingeniero Samuel Santos, Administrador del Sistema o quien haga sus veces; c) Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

8.4. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 55-2023 DENOMINADO RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE GESTIÓN DE CONTRASEÑAS USUARIOS FINALES.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas presentó el siguiente punto para resolución de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertes y contratistas de la institución contratante.

Artículo 91 de la Ley de Compras Púbicas que establece que si al realizar la convocatoria conforme el proceso de compra, se recibe una sola oferta... se podrá continuar con la evaluación, y si esta cumple con los requisitos y razonabilidad de precios podrá adjudicarse.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

La Licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa de la **RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE GESTIÓN DE CONTRASEÑAS DE USUARIOS FINALES**, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de la marca ManageEngine. Es necesario adquirir la renovación del licenciamiento ya que es el que se utiliza actualmente para la gestión del restablecimiento de las contraseñas por parte del usuario final, sin necesidad de asistencia técnica de parte de GTI de manera segura, por lo que no es posible adquirir una marca distinta, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

El 16 de octubre del presente año, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-611/2023, sesión No. JD-43/2023, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa N°55-2023 denominada **RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE GESTIÓN DE CONTRASEÑAS DE USUARIOS FINALES**, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de la marca, así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN

El 7 de noviembre del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la Unidad de Compras Públicas remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SDSI, S.A. DE C.V., MT2005, S.A. DE C.V., ADVICE GROUP, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL.

El 20 de noviembre del presente año, se recibió la oferta técnica y económica de SDSI, S.A. DE C.V.

La oferta fue evaluada el día 28 de noviembre de 2023, por el ingeniero Mauricio Castillo, Jefe del Departamento de Infraestructura, ingeniero Samuel Santos, Administrador del Sistema y la licenciada Isamar Tevez, Jefa Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombrados como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, verificando que la oferta presentada por SDSI, S.A. DE C.V. cumple el cien por ciento de las condiciones técnicas establecidas.

De conformidad a los criterios de evaluación la oferta presentada por SDSI, S.A. DE C.V., cumple el 100% de lo solicitado.

Es importante recalcar que la oferta económica presentada por **SDSI**, **S.A DE C.V** es por un monto de \$3,451.74 con IVA incluido, que, de conformidad al análisis de razonabilidad de precios históricos, el precio de la oferta presentada por **SDSI**, **S.A DE C.V**. es razonable ya que presenta una desviación del valor histórico pagado por el BFA, del -7.68%.

Cabe destacar que SDSI, S.A. DE C.V., cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la Ley de Compras Públicas. Se verificó la carta del fabricante MANAGE ENGINE una división de ZOHO CORPORATION PRIVATE LIMITED en la que se hace constar que la sociedad SDSI, S.A. DE C.V. es un socio autorizado en El Salvador, para vender, dar soporte técnico y entrenamiento de los productos ManageEngine producidos por ZOHO Corporation.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el 41 de la Ley de Compras Públicas y en vista que SDSI, S.A. DE C.V., presenta la oferta que cumpliendo el cien por ciento de las condiciones técnicas oferta el menor precio, el cual es razonable y dentro del monto de la disponibilidad presupuestaria y está autorizada por el fabricante ZOHO CORPORATION PRIVETE LIMITED se recomienda Adjudicar la Contratación Directa 55-2023 denominada "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE GESTIÓN DE CONTRASEÑAS DE USUARIOS FINALES" a favor de la sociedad SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por un monto total de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3,451.74), para el plazo de 12 meses, a partir del vencimiento del licenciamiento actual.

La Unidad Solicitante propone como administrador de contrato al ingeniero Samuel Santos, Administrador del Sistema o quien haga sus veces.

E Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN Nº JD-759/2023

La Junta de Directores considerando:

- Que existe la necesidad de adquirir la renovar el licenciamiento del software de gestión de contraseñas de la marca ManageEngine para continuar con el servicio de autogestión de contraseñas para los usuarios finales de manera segura.
- ii. Que la empresa **SDSI, S.A. DE C.V.** cumple el cien por ciento de las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece un menor precio, este es razonable y dentro de la disponibilidad presupuestaria y están autorizadas por el fabricante ZOHO CORPORATION PRIVETE LIMITED.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) ADJUDICAR la Contratación Directa 55/2023 "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE GESTIÓN DE CONTRASEÑAS DE USUARIOS FINALES" a favor de la sociedad SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por un monto total de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3,451.74), para el plazo de 12 meses, a partir del vencimiento del licenciamiento actual; b) Nombrar como administrador de contrato al ingeniero Samuel Santos, Administrador del Sistema o quien haga sus veces; c) Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

8.5. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 56-2023 DENOMINADO RENOVACIÓN DE LICENCIAS AD MANAGER.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas presentó el siguiente punto para resolución de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertes y contratistas de la institución contratante.

Artículo 91 de la Ley de Compras Púbicas que establece que si al realizar la convocatoria conforme el proceso de compra, se recibe una sola oferta... se podrá continuar con la evaluación, y si esta cumple con los requisitos y razonabilidad de precios podrá adjudicarse.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

La Licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa de la **RENOVACIÓN DE LICENCIAS AD MANAGER**, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de la marca ManageEngine. Es necesario adquirir la renovación del licenciamiento ya que es el que se utiliza actualmente para que simplifique el proceso de administración masiva de cuentas de usuario y otros objetos de Active Directory (Directorio Activo de Volumen), conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

El 16 de octubre del presente año, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-612/2023, sesión No. JD-43/2023, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa N°56-2023 denominada **RENOVACIÓN DE LICENCIAS AD**

MANAGER, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de la marca, así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN

El 3 de noviembre del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la Unidad de Compras Públicas remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SDSI, S.A. DE C.V., MT2005, S.A. DE C.V., ADVICE GROUP, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL.

El 17 de noviembre del presente año, se recibió la oferta técnica y económica de SDSI, S.A. DE C.V.

La oferta fue evaluada el día 28 de noviembre de 2023, por el ingeniero Mauricio Castillo, Jefe del Departamento de Infraestructura, ingeniero Samuel Santos, Administrador del Sistema y la licenciada Isamar Tevez, Jefa Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombrados como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, verificando que la oferta presentada por SDSI, S.A. DE C.V. cumple el cien por ciento de las condiciones técnicas establecidas.

De conformidad a los criterios de evaluación la oferta presentada por SDSI, S.A. DE C.V., cumple el 100% de lo solicitado.

Es importante recalcar que la oferta económica presentada por **SDSI**, **S.A DE C.V** es por un monto de \$2,652.46 con IVA incluido, que, de conformidad al análisis de razonabilidad de precios históricos, el precio de la oferta presentada por **SDSI**, **S.A DE C.V**. es razonable ya que presenta una desviación del valor histórico pagado por el BFA, del 7.67%.

Cabe destacar que SDSI, S.A. DE C.V., cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la Ley de Compras Públicas. Se verificó la carta del fabricante MANAGE ENGINE una división de ZOHO CORPORATION PRIVATE LIMITED en la que se hace constar que la sociedad SDSI, S.A. DE C.V. es un socio autorizado en El Salvador, para vender, dar soporte técnico y entrenamiento de los productos ManageEngine producidos por ZOHO Corporation.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el 41 de la Ley de Compras Públicas y en vista que SDSI, S.A. DE C.V., presenta la oferta que cumpliendo el cien por ciento de las condiciones técnicas oferta el menor precio, el cual es razonable y dentro del monto de la disponibilidad presupuestaria y está autorizada por el fabricante ZOHO CORPORATION PRIVETE LIMITED se recomienda Adjudicar la Contratación Directa 56-2023 denominada "RENOVACIÓN DE LICENCIAS AD MANAGER" a favor de la sociedad SDSI, S.A. DE C.V., por un monto total de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2,652.46), para el plazo de 12 meses, a partir de la emisión del certificado.

La Unidad Solicitante propone como administrador de contrato al ingeniero Samuel Santos, Administrador del Sistema o quien haga sus veces.

E Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN Nº JD-760/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de adquirir la renovar el licenciamiento del software ADMANAGER de la marca ManageEngine ya que es el que se utiliza actualmente para que simplifique el proceso de administración masiva de cuentas de usuario y otros objetos de Active Directory (Directorio Activo de Volumen).
- ii. Que la empresa **SDSI, S.A. DE C.V.** cumple el cien por ciento de las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece un menor precio, este es razonable y dentro de la disponibilidad presupuestaria y están autorizadas por el fabricante ZOHO CORPORATION PRIVETE LIMITED.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) ADJUDICAR la Contratación Directa 56-2023 denominada "RENOVACIÓN DE LICENCIAS AD MANAGER" a favor de la sociedad SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por un monto total de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2,652.46), para el plazo de 12 meses, a partir de la emisión del certificado; b) Nombrar como administrador de contrato al ingeniero Samuel Santos, Administrador del Sistema o quien haga sus veces; c) Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

8.6. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 58-2023 DENOMINADO RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE 4 CENTROS DE SERVICIO PARA LA HERRAMIENTA DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTE ÚNICO DEL CLIENTE.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas presentó el siguiente punto para resolución de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por

el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

La Licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa de la **RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE 4 CENTROS DE SERVICIO PARA LA HERRAMIENTA DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTE ÚNICO DEL CLIENTE**, con la sociedad GIGA, S.A. DE C.V., ya que es distribuidor único autorizado en El Salvador para comercializar licencias y mantenimiento de la solución OnBase. Es necesario contar con la renovación del licenciamiento y soporte del software OnBase con el cual se procesan los flujos de indexación del expediente único del cliente, herramienta instalada y funcionando en el Banco y migrar a otro tipo de licenciamiento conllevaría a un incremento en cuanto al monto, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

El 16 de octubre del presente año, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-614/2023, sesión No. JD-43/2023, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa N°58-2023 denominada RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE 4 CENTROS DE SERVICIO PARA LA HERRAMIENTA DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTE ÚNICO DEL CLIENTE, con la sociedad GIGA, S.A. DE C.V., así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN

El 7 de noviembre del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la Unidad de Compras Públicas remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a GIGA, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL.

El 20 de noviembre del presente año, se recibió la oferta técnica y económica de GIGA, S.A. DE C.V.

La oferta fue evaluada el día 28 de noviembre de 2023, por el ingeniero Mauricio Castillo, Jefe del Departamento de Infraestructura, ingeniero Samuel Santos, Administrador del Sistema y la licenciada Isamar Tevez, Jefa Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombrados como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, verificando que la oferta presentada por GIGA, S.A. DE C.V. cumple el cien por ciento de las condiciones técnicas establecidas.

De conformidad a los criterios de evaluación la oferta presentada por GIGA, S.A. DE C.V., cumple el 100% de lo solicitado.

Es importante recalcar que la oferta económica presentada por **GIGA S.A. DE C.V.** es por un monto de \$27,280.00 con IVA incluido, que, de conformidad al análisis de razonabilidad de precios presupuestados, el precio de la oferta presentada por **GIGA S.A. DE C.V.** es razonable, ya que esta es menor al monto presupuestado en un 12.53% por lo que se considera razonable.

Cabe destacar que GIGA, S.A. DE C.V., cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la Ley de Compras Públicas. Se verificó la carta del fabricante HYLAND SOFTWARE INC propietario del software OnBase, en la que se hace constar que la sociedad GIGA, S.A. DE C.V. es distribuidor único autorizado en El Salvador, para comercializar licencias y mantenimiento de las soluciones OnBase.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el 41 de la Ley de Compras Públicas y en vista que GIGA, S.A. DE C.V., presenta la oferta que cumpliendo el cien por ciento de las condiciones técnicas oferta el menor precio, el cual es razonable y dentro del monto de la disponibilidad presupuestaria y está autorizada por el fabricante HYLAND SOFTWARE INC se recomienda Adjudicar la Contratación Directa 58-2023 denominada "RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE 4 CENTROS DE SERVICIO PARA LA HERRAMIENTA DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTE ÚNICO DEL CLIENTE" a favor de la sociedad GIGA, S.A. DE C.V., por un monto total de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$27,280.00), para el plazo de 12 meses, a partir de la orden de inicio que emita el administrador del contrato.

La Unidad Solicitante propone como administrador de contrato al ingeniero Samuel Santos, Administrador del Sistema o quien haga sus veces.

E Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN Nº JD-761/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad contar con la renovación del licenciamiento y soporte del software OnBase con el cual se procesan los flujos de indexación del expediente único del cliente, herramienta instalada y funcionando en el Banco.
- ii. Que la empresa GIGA, S.A. DE C.V. cumple el cien por ciento de las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece un menor precio, este es razonable y dentro de la disponibilidad presupuestaria y es el único distribuidor autorizado por el fabricante HYLAND SOFTWARE INC.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) ADJUDICAR la Contratación Directa 58-2023 denominada "RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE 4 CENTROS DE SERVICIO PARA LA HERRAMIENTA DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTE ÚNICO DEL CLIENTE" a favor de la sociedad GIGA, S.A. DE C.V., por un monto total de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$27,280.00), para el plazo de 12 meses, a partir de la orden de inicio que emita el administrador del contrato; b) Nombrar como administrador de contrato al ingeniero Samuel Santos,

Administrador del Sistema o quien haga sus veces; c) Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

8.7. RESULTADOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 59-2023 DENOMINADO ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA PARA ANÁLISIS DE DATOS DE ENDPOINT CENTRAL.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas presentó el siguiente punto para resolución de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El artículo 101 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante, tendrá justificación para rechazar una o todas las ofertas, cuando los precios no son razonables o son excesivamente más altos que el estimado original, o anormalmente bajos conforme al mercado, o no cumplen las especificaciones técnicas y otros requisitos detallados en los documentos de solicitud, en tales casos se deberá razonar en el resultado del proceso de declaratoria de desierto, sin responsabilidad para la Institución contratante.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

La Licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa de la **ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA PARA ANÁLISIS DE DATOS DE ENDPOINT CENTRAL**, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de la marca ManageEngine. Es necesario

adquirir la plataforma para análisis de datos para tener compatibilidad con el módulo de inventario, permitiendo unificar los datos de TI de varias aplicaciones y herramientas de monitoreo y proporcionar la información automatizada para tomar decisiones, pudiendo generar informes y análisis de los datos ingresados, debe ser de la marca establecida para la compatibilidad con los licenciamientos existentes y migrar a otro tipo de solución conllevaría a un incremento en cuanto al monto, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

El 16 de octubre del presente año, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-615/2023, sesión No. JD-43/2023, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa N°59-2023 denominada **ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA PARA ANÁLISIS DE DATOS DE ENDPOINT CENTRAL**, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de la marca, así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN

El 3 de noviembre del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la Unidad de Compras Públicas remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SDSI, S.A. DE C.V., ETS CONSULTING, S.A. DE C.V., ADVICE GROUP, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL.

El 17 de noviembre de 2023, era la fecha límite de presentación de ofertas se recibió la oferta de la empresa SDSI, S.A. de C.V., por un monto de \$4,993.99, IVA incluido

La oferta fue evaluada el día 28 de noviembre de 2023, por Licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, Ingeniera Ana Iris González, Administradora de Ciberseguridad y la licenciada Isamar Tevez, Jefa Unidad de Compas Públicas, quienes fueron nombradas como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, verificando la oferta presentada por SDSI, S.A. DE C.V., el monto ofertado es 15% superior al monto presupuestado por \$4,520.00 IVA incluido, razón por la cual se recomienda rechazar la oferta y declarar desierto el proceso con base al artículo 101 de la Ley de Compras Públicas.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados y constatando que según lo prescrito en los Artículos 96, 101 y 102 de la Ley de Compras Públicas, la oferta presentada por empresa SDSI, S.A. DE C.V., supera el monto establecido presupuestariamente, RECOMIENDA: a) Declarar desierto el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA 59-2023, DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA PARA ANÁLISIS DE DATOS DE ENDPOINT CENTRAL", b) Que para llevar a cabo la obtención del objeto contractual se realice una nueva convocatoria.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN Nº JD-762/2023

La Junta de Directores considerando:

 Que existe la necesidad de adquirir la plataforma para análisis de datos para tener compatibilidad con el módulo de inventario, permitiendo unificar los datos de TI de varias aplicaciones y herramientas de monitoreo y proporcionar la información automatizada para

- tomar decisiones, pudiendo generar informes y análisis de los datos ingresados, debe ser de la marca establecida para la compatibilidad con los licenciamientos existentes
- ii. Que la oferta presentada por SDSI, S.A. DE C.V. supera económicamente el monto presupuestado.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 101 y 102 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) DECLARAR DESIERTO el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA 59-2023, DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA PARA ANÁLISIS DE DATOS DE ENDPOINT CENTRAL"; b) Que para llevar a cabo la obtención del objeto contractual se realice una nueva convocatoria.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

8.8. RESULTADOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 60-2023 DENOMINADO SERVICIO DE SOPORTE EXTERNO PARA HERRAMIENTA DE CIBERSEGURIDAD.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas presentó el siguiente punto para resolución de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 102 de la Ley de Compras Públicas que establece que en caso de no recibir ofertas, el procedimiento adquisitivo será declarado desierto.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

La Licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa del **SERVICIO DE SOPORTE EXTERNO PARA HERRAMIENTA DE CIBERSEGURIDAD**, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de la marca ManageEngine y Trellix. Es necesario

adquirir el servicio de soporte externo especializado para la gestión de plataformas de ciberseguridad de las marcas Trellix y ManageEngine, para fortalecer con esto la seguridad de las herramientas y brindar apoyo continuo para mejorar la atención del usuario final y adquirir el soporte a otro tipo de marca conllevaría a un incremento en cuanto al monto, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

El 16 de octubre del presente año, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-616/2023, sesión No. JD-43/2023, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa N°60-2023 denominada **SERVICIO DE SOPORTE EXTERNO PARA HERRAMIENTA DE CIBERSEGURIDAD**, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de la marca, así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN

El 14 de noviembre del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la Unidad de Compras Públicas remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a TECNASA, S.A. DE C.V., IDS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., ADVICE GROUP, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL.

El 24 de noviembre de 2023, era la fecha establecida para la recepción de ofertas, sin que se presentara oferta alguna.

EL día 28 de noviembre de 2023, los evaluadores técnicos nombrados para dicha evaluación Licenciada lvett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, Ingeniero Kevin Landaverde, Administrador de Ciberseguridad y la licenciada Isamar Tevez, Jefa Unidad de Compas Públicas, quienes fueron nombrados como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, levantaron el acta respectiva haciendo constar que no se recibió ofertas para el proceso de Contratación Directa CD 60-2023.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados y constatando que según lo prescrito en los Artículos 96, 97 y 102 de la Ley de Compras Públicas, RECOMIENDA: a) Declarar desierto el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA 60-2023, denominada "SERVICIO DE SOPORTE EXTERNO PARA HERRAMIENTA DE CIBERSEGURIDAD", b) Que para llevar a cabo la obtención del objeto contractual se realice una nueva convocatoria.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN Nº JD-763/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que se realizó el proceso de contratación directa con lista corta para la ""SERVICIO DE SOPORTE EXTERNO PARA HERRAMIENTA DE CIBERSEGURIDAD"
- ii. Que las empresas invitadas no presentaron ofertas.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96 y 102 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) DECLARAR DESIERTO el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA** 60-2023, denominada **"SERVICIO DE SOPORTE EXTERNO PARA HERRAMIENTA DE CIBERSEGURIDAD"**; b) Que para llevar a cabo la obtención del objeto contractual se realice una nueva convocatoria.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

8.9. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 61-2023 DENOMINADO SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA FIREWALLS.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas presentó el siguiente punto para resolución de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

Artículo 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertes y contratistas de la institución contratante.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El artículo 101 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante, tendrá justificación para rechazar una o todas las ofertas, cuando los precios no son razonables o son excesivamente más altos que el estimado original, o anormalmente bajos conforme al mercado, o no cumplen las especificaciones técnicas y otros requisitos detallados en los documentos de solicitud, en tales casos se deberá razonar en el resultado del proceso de declaratoria de desierto, sin responsabilidad para la Institución contratante.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva,

y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

La licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa del **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA FIREWALLS**, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de las marcas Palo Alto y Fortigate. Es necesario adquirir el servicio profesional para fortalecer la seguridad de los Firewalls instalados de las marcas Palo Alto y Fortigate para las diversas amenazas cibernéticas, requiriendo el servicio de profesionales autorizados por los fabricantes para mejorar la postura de seguridad en los dispositivos, de manera que se reduzca la superficie de ataque en los mismos y adquirir el soporte a otro tipo de marca conllevaría a un incremento en cuanto al monto, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

El 16 de octubre del presente año, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-617/2023, sesión No. JD-43/2023, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa N°61-2023 denominada **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA FIREWALLS**, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de la marca, así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN

El 14 de noviembre del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la Unidad de Compras Públicas remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a ETS CONSULTING, S.A. DE C.V., SPC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., DEVEL SECURITY, S.A. DE C.V., DATASYS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., SISTEMAS APLICATIVOS, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL.

El 24 de noviembre del presente año, se recibieron las ofertas técnicas y económicas de SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V., DATASYS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y ETS CONSULTING, S.A. DE C.V.

Las ofertas fueron evaluadas el día 28 de noviembre de 2023, por la licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, ingeniero Kevin Landaverde, Administrador de Ciberseguridad, y la licenciada Isamar Tevez, Jefa Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombrados como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, verificando las ofertas con el resultado siguiente:

Previo a realizar la evaluación técnica se verificó que los montos ofertados estuvieran dentro del presupuesto, verificando que la oferta económica de SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V. es por un valor de \$26,272.50 IVA incluido, monto que sobrepasa en 82.7% mayor al monto presupuestado, el cual es de \$4,520.00 razón por la cual de conformidad al artículo 101 de la Ley de Compras Públicas, se rechaza la oferta por ser excesivamente alta en comparación con el estimado original.

La oferta presentada por DATASYS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. es por un monto de \$7,589.69 el cual 40% más alto que el monto presupuestado, el cual es de \$4,520.00 razón por la cual de conformidad al artículo 101 de la Ley de Compras Públicas, se rechaza la oferta por ser excesivamente alta en comparación con el estimado original.

La oferta presentada por ETS CONSULTING, S.A. DE C.V., es por un monto de \$4,520.00 se encuentra dentro de la disponibilidad y cumple el 100% de lo solicitado técnicamente.

Es importante recalcar que la oferta económica presentada por ETS CONSULTING, S.A. DE C.V.es por un monto de \$4,520.00 con IVA incluido, que, de conformidad al análisis de razonabilidad de precios presupuestados el precio de la oferta presentada es razonable ya que es el mismo del monto presupuestado.

Cabe destacar que ETS CONSULTING, S.A. DE C.V. cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la Ley de Compras Públicas. Se verificó la carta del fabricante PALO ALTO INC. en la que se hace constar ETS CONSULTING, S.A. DE C.V. es socio autorizado con nivel platinum innovator que le permite comercializar software, hardware y servicios asociados a los productos Palo Alto Network en el Salvador.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el 41 de la Ley de Compras Públicas y en vista que ETS CONSULTING, S.A. DE C.V. presenta la oferta que cumpliendo el cien por ciento de las condiciones técnicas oferta el menor precio, el cual es razonable y dentro del monto de la disponibilidad presupuestaria y es está autorizado por el fabricante PALO ALTO INC se recomienda Adjudicar la Contratación Directa 61-2023 denominada "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA FIREWALLS" a favor de la sociedad ETS CONSULTING, S.A. DE C.V. por un monto total de CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,520.00), IVA incluido con un plazo de seis meses a partir de la orden de inicio que emitan el administrador del contrato.

La Unidad Solicitante propone como administrador del contrato al ingeniero Kevin Landaverde, Administrador de Ciberseguridad o quien haga sus veces.

E Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN Nº JD-764/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de adquirir el servicio profesional para fortalecer la seguridad de los Firewalls instalados de las marcas Palo Alto y Fortigate para las diversas amenazas cibernéticas, requiriendo el servicio de profesionales autorizados por los fabricantes para mejorar la postura de seguridad en los dispositivos, de manera que se reduzca la superficie de ataque en los mismos
- ii. Que las empresas ETS CONSULTING, S.A. DE C.V. cumple el cien por ciento de las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece un menor precio razonable por ítem y dentro de la disponibilidad presupuestaria y es está autorizado por el fabricante PALO ALTO INC.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) ADJUDICAR la Contratación Directa 61/2023 "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA FIREWALLS" a favor de la sociedad ETS CONSULTING, S.A. DE C.V. por un monto total de

CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,520.00), IVA incluido con un plazo de seis meses a partir de la orden de inicio que emitan el administrador del contrato; b) Nombrar como administrador del contrato al ingeniero Kevin Landaverde, Administrador de Ciberseguridad o quien haga sus veces; c) Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

8.10. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 63-2023, "ADQUISICIÓN DE UPS PARA DATA CENTER DEL SITIO PRINCIPAL".

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas presentó el siguiente punto para resolución de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

Artículo 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertes y contratistas de la institución contratante.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

La licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa con lista corta para la ADQUISICIÓN DE UPS PARA DATA CENTER DEL SITIO PRINCIPAL,

específicamente la adquisición de: un UPS de la marca APC del fabricante SCHNEIDER ELECTRIC, debido a que es la marca de los equipos ya instalados y operando y es necesario que se adquieran de dicha marca para la compatibilidad con los equipos ya existentes, es importante mencionar, que el equipo a adquirir sustituirá el ya instalado y que sale de soporte de fábrica, por lo que no es posible adquirir de otra marca, conviniendo así técnica y económicamente a los intereses del Banco.

El 23 de octubre del presente año, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-637/2023, sesión No. JD-44/2023, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa N°63-2023 denominada ADQUISICIÓN DE UPS PARA DATA CENTER DEL SITIO PRINCIPAL, con lista corta a las empresas autorizadas por el fabricante, así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN

El 14 de noviembre del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la Unidad de Compras Públicas remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a FASOR, S.A. DE C.V., ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. COMPONENTES EL ORBE, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL.

El 24 de noviembre del presente año, se recibieron las ofertas técnicas y económicas de FASOR, S.A. DE C.V. y NEGOCIOS Y SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.

Las ofertas fueron evaluadas el día 28 de noviembre de 2023, por el ingeniero Mauricio Castillo, Jefe del Departamento de Infraestructura, Walter Blanco, Técnico del Sistema, María Lourdes Melgar, Técnico del Sistema, y la licenciada Isamar Tevez, Jefa Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombrados como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, verificando las ofertas con el resultado siguiente:

CRITERIOS		CUMPLE	
	FASOR	NYS	
Sistema de Potencia Ininterrumpida (UPS) SYMMETRA	SI	NO	
LX 12KVA, 12000 VA/9600 W, 208/120 VAC.			
El oferente deberá comprometerse en su oferta, que de ser adjudicado tendrá que presentar,			
previo a la suscripción del contrato, una declaración Jurada ante notario, en la que indiquen,			
que cuentan con una gestión y planes de continuidad de negocio, pruebas desarrolladas y el			
resultado de dichas pruebas. Lo anterior con base al artículo 20 de la norma NRP-24 "Normas	SI	NO	
técnicas para el Sistema de Gestión de la Continuidad del Negocio" emitida por el Banco			
Central de Reserva, en vigencia a partir del uno de julio de dos mil veinte.	01		
Cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos del presente proceso	SI	NO	
Brindar el soporte técnico necesario, si la falla no se soluciona telefónicamente, deberá			
desplazar sus técnicos a las instalaciones donde estará instalado el equipo en coordinación	SI	NO	
con el Departamento de Infraestructura de la Gerencia de Tecnología de Información			
El soporte técnico incluye toda acción encaminada a diagnosticar y corregir fallas o defectos			
de los equipos y software interno, en respuesta a llamadas de servicio del BFA y que no se	SI	NO	
puedan resolver con personal interno.			
Brindar soporte técnico para actualización de software interno a solicitud del BFA,	SI	NO	
encaminadas a corregir vulnerabilidades de seguridad publicadas por el fabricante.			
Se requiere que los oferentes cuenten con un sistema de Helpdesk para colocar, dar			
seguimiento y conclusión de casos reportados por el Banco, ya sea para la solución de	SI	NO	
situaciones operativas específicas o reclamos por garantía, se solicita específicar su			
estructura para brindar Soporte Técnico y niveles de escalamiento.			

Presentar por lo menos 2 cartas de referencia de empresas nacionales de productos similares, con calificación de Excelente o Muy bueno	SI	NO
Poseer por lo menos 2 técnicos locales certificados en el suministro y experiencia en el producto ofertado	SI	NO
Los oferentes deberán incluir carta de centro de servicio autorizado por el fabricante de los productos ofrecidos	SI	NO
Hacer constar que los equipos ofertados son ensamblados en fábrica, y que cuentan con garantía de disponibilidad de repuestos y parches de seguridad por al menos 4 años.	SI	NO
El ofertante deberá contar en sus oficinas locales o bodegas del fabricante un stock de repuestos para los equipos sujetos a este proceso de acuerdo con las recomendaciones establecidas con el fabricante	SI	NO
El equipo deberá quedar instalado y funcionando a satisfacción del administrador del contrato (Pag. 50)	SI	NO
Garantía de 1 año, en partes descartables o permanentes. según detalle en el numeral 4 "DESCRIPCIÓN DE LA GARANTIA". (Proveedor detalla garantía de 2 años) Pag. 50	SI	NO
La garantía por fallas de partes, instalación o configuración las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana y con respuesta satisfactoria por parte del proveedor en un tiempo máximo de respuesta por soporte, de 4 horas, desde que se le reporte una falla en Santa Tecla (24x7x4).	SI	NO
Considerar todo el cableado de energía y accesorios necesario para dejar el equipo completamente instalado y funcional	SI	NO
Sustituir el hardware que falle más de una vez, por uno de iguales o superiores características.	SI	NO
Garantizar que los bienes suministrados son de primera calidad y están libres de defectos o virus. El proveedor deberá entregar los equipos en sitio de alterno ubicado en la 6a. av. sur y 13ª calle poniente no.59 bo. San Sebastián, Santa Ana.	SI	NO
El ofertante deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad con el Banco con cláusulas punitivas severas por violación de dichos acuerdos	SI	NO
DESCRIPCIÓN DE LA GARANTIA REVISION Y LIMPIEZA: Incluye toda medida encaminada a prevenir fallas y a extender la vida útil de los equipos, así como del software de sistema operativo y utilitarios; este servicio está orientado a anticipar problemas de hardware o software que puedan interrumpir la continuidad de la plataforma operativa. Deberá incluir como mínimo:	SI	NO
 Limpieza (interna y externa). Verificación de estado de las baterías. Inspección, pruebas de las baterías y otros componentes críticos. Instalación de actualizaciones y parches publicados por APC, cuando sea necesario. 		
TIEMPO DE ENTREGA El plazo de entrega del equipo no debe ser mayor de 90 días calendario	SI	NO

La oferta presentada por FASOR, S.A. DE C.V., es por un monto de \$15,200.00 IVA incluido, se encuentra dentro de la disponibilidad y es la única oferta que cumple el 100% de lo solicitado técnicamente.

Es importante recalcar que la oferta económica presentada por FASOR, S.A. de C.V. es por un monto de \$15,200.00 con IVA incluido, que, de conformidad al análisis de razonabilidad de precios presupuestada, el precio de la oferta presentada por FASOR, S.A. DE C.V. es razonable ya que es 25.27% menor al monto presupuestado.

Cabe destacar que FASOR, S.A. DE C.V. cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la Ley de Compras Públicas. Se verificó la carta del fabricante

SCHNEIDER ELECTRIC CENTROAMERICA LTDA en la que se hace constar FASOR, S.A. DE C.V. está autorizado para la distribución, servicios técnicos, reparación y mantenimiento a equipos fabricados por Schneider Electric de las marcas APC, MGE, UNIFLAIR.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el 41 de la Ley de Compras Públicas y en vista que FASOR, S.A. DE C.V. presenta la oferta que cumpliendo el cien por ciento de las condiciones técnicas oferta el menor precio, el cual es razonable y dentro del monto de la disponibilidad presupuestaria y es está autorizado por el fabricante SCHNEIDER ELECTRIC CENTROAMERICA LTDA se recomienda Adjudicar la Contratación Directa 63-2023 denominada "ADQUISICIÓN DE UPS PARA DATA CENTER DEL SITIO PRINCIPAL" a favor de la sociedad FASOR, S.A. DE C.V. por un monto total de QUINCE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,200.00), IVA incluido el tiempo de entrega del equipo será en un plazo de noventa días calendario, contados a partir de la orden de inicio que emitan los administradores del contrato.

La Unidad Solicitante propone como administradores del contrato a Walter Blanco, Técnico del Sistema y María Lourdes Melgar, Técnico del Sistema, o quienes hagan sus veces, quienes podrá actuar conjunta o separadamente.

E Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN Nº JD-765/2023

La Junta de Directores considerando:

- Que existe la necesidad de adquirir un UPS de la marca APC para el data center del sitio alterno, ya que es indispensable proteger los equipos APC del centro de datos contra sobretensiones y fluctuaciones de energía, en vista que el equipo actual está fuera de soporte desde diciembre de 2022.
- ii. Que las empresas FASOR, S.A. DE C.V. cumple el cien por ciento de las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece un menor precio y dentro de la disponibilidad presupuestaria y es está autorizado por el fabricante SCHNEIDER ELECTRIC CENTROAMERICA LTDA.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) ADJUDICAR la Contratación Directa 63/2023 "ADQUISICIÓN DE UPS PARA DATA CENTER DEL SITIO PRINCIPAL" a favor de la sociedad FASOR, S.A. DE C.V. por un monto total de QUINCE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,200.00), IVA incluido el tiempo de entrega del equipo será en un plazo de noventa días calendario, contados a partir de la orden de inicio que emitan los administradores del contrato; b) Nombrar como administradores del contrato a Walter Blanco, Técnico del Sistema y María Lourdes Melgar, Técnico del Sistema, o quienes hagan sus veces, quienes podrá actuar conjunta o separadamente; c) Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

8.11. RESULTADOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 65-2023 DENOMINADO RENOVACIÓN DE SOFTWARE SENTINEL.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas presentó el siguiente punto para resolución de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 101 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante, tendrá justificación para rechazar una o todas las ofertas, cuando los precios no son razonables o son excesivamente más altos que el estimado original, o anormalmente bajos conforme al mercado, o no cumplen las especificaciones técnicas y otros requisitos detallados en los documentos de solicitud, en tales casos se deberá razonar en el resultado del proceso de declaratoria de desierto, sin responsabilidad para la Institución contratante.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

La Licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa de **RENOVACIÓN DE SOFTWARE SENTINEL** con la Sociedad Smartsoft, S.A. por ser proveedor único y fabricante de la herramienta SENTINEL. Es necesario renovar el programa de prevención, detección y control de fraude SENTINEL, el cual es el utilizado por el banco para detectar transacciones sospechosas y evitar pérdidas económicas al banco y a los clientes, es necesario actualizar la misma herramienta ya utilizada ya que cambiar de software implicaría un consto más elevado al Banco, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

El 23 de octubre del presente año, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-639/2023, sesión No. JD-44/2023, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa N°65-2023 denominada **RENOVACIÓN DE SOFTWARE SENTINEL**, con la Sociedad Smartsoft, S.A., así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN

El 14 de noviembre del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la Unidad de Compras Públicas remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a SMARTSOFT, S.A. y se publicó en COMPRASAL.

El 24 de noviembre de 2023, era la fecha establecida para la recepción de ofertas, y se recibió la oferta de SMARTSOFT, S.A. por un monto de \$18,900.00 sin impuestos.

La oferta fue evaluada el día 28 de noviembre de 2023, por la Licenciada Violeta de Díaz, Gerente de Operaciones, Licenciada Delmy Carolina Gómez, Jefa de Seguridad Transaccional; y la licenciada Isamar Tevez, Jefa Unidad de Compas Públicas, quienes fueron nombradas como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, verificando la oferta presentada por SMARTSOFT, S.A., el monto ofertado es superior al monto presupuestado, el cual es de \$17,500.00 sin impuesto, razón por la cual se recomienda rechazar la oferta y declarar desierto el proceso con base al artículo 101 de la Ley de Compras Públicas.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados y constatando que según lo prescrito en los Artículos 96, 97 y 101 de la Ley de Compras Públicas, RECOMIENDA: a) Declarar desierto el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA 65-2023, denominada "RENOVACIÓN DE SOFTWARE SENTINEL", b) Que para llevar a cabo la obtención del objeto contractual se realice una nueva convocatoria.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN Nº JD-766/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que se realizó el proceso de contratación directa para "RENOVACIÓN DE SOFTWARE SENTINEL"
- ii. Que el monto ofertado supera la disponibilidad presupuestaria.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96 y 101 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) DECLARAR DESIERTO el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA 65-2023, DENOMINADA "RENOVACIÓN DE SOFTWARE SENTINEL"; b) Que para llevar a cabo la obtención del objeto contractual se realice una nueva convocatoria.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

9. GERENCIA DE CUMPLIMIENTO

- 9.1. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LDA/FT/FPADM
- 9.2. INFORME DE LA GESTIÓN DE RIESGOS Y MATRIZ DE RIESGOS DE LDA/FT/FPADM

En ese estado se dio por cerrada la sesión a las veinte horas con cinco minutos de ese mismo día.

JOSE EDUARDO AGUILAR MOLINA Presidente

ROSSIE NATALEE CASTRO ELÍAS Directora Propietaria FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BADIA Director Propietario

ANA GUADALUPE ESCOBAR DE HERNÁNDEZ Directora Propietaria HECTOR DAVID RIOS ROBREDO Director Propietario

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA Director Propietario

EDGARDO REYES CALDERON Director Suplente

MÓNICA BEATRIS REYES COTO Directora Suplente ERICK MAURICIO GUZMÁN ZELAYA Director Suplente

PAULINO FRANCISCO HERRERA MARTÍNEZ
Director Suplente

JOSE LEON BONILLA BONILLA Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ SOLICITUDES DE CRÉDITO
- ❖ COPIA DE SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO

"De acuerdo con el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública"

DILGO GERARDO GOMEZ HERRERA SECRETARIO DE JUNTA DE DIRECTORES SUPLENTE